

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co / CELULAR: 3133884210

La Mesa, Cundinamarca, febrero 23 de 2023

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA
INSTANCIA
RADICACIÓN: 253863103001-2022-00169-00
DEMANDANTE: NELSON DE JESÚS MUÑOZ MARTÍNEZ
DEMANDADO: EDGAR AGUIRRE MOSQUERA

Revisados los hechos y pretensiones de la demanda el Despacho observa que:

1. De conformidad con la pretensión decimo segunda de la demanda, deberá aclararse en el acápite de hechos de la demanda, cuáles salarios y prestaciones sociales le adeuda el demandado, y de ser el caso, adecúe la situación fáctica de la demanda, a fin de justificar la reclamación de la indemnización por falta de pago de que trata el artículo 65 del C.P.T.S.S.
2. Deberá acreditarse que el correo electrónico del apoderado coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados Ley 2213 de 2022.

En consideración a lo anterior, esta Juzgadora

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T.S.S, en concordancia con el artículo 90 C. G. del P, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (5) días hábiles para subsanar la demanda en los precisos términos que se indicaron en la parte considerativa de este auto.

INTÉGRESE en un solo escrito la demanda y su subsanación, so pena de tenerla por no subsanada, conforme a lo aquí requerido.

TERCERO: REMÍTASE copia de la inadmisión a la demandada conforme a los establecido en el art. 6 inc. 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db67ca6cda7c6234201d84fe9f91c203eae9a583fdf561d4dceac145c2d6fef8**

Documento generado en 22/02/2023 06:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>